



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº - 11244

BUENOS AIRES, 12 OCT 2016

VISTO el Expediente Nº 1-47-3110-000643-16-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. notifica el hurto de los productos médicos "Ecógrafo, marca Philips, modelo EPIQ7, número de serie US614B0735"; "Transductor Lineal L 12-3 N/S B12V48" y "Transductor Lineal S5-1 S/N B12M4H", sustraído de las instalaciones del Centro de Diagnostico Dr. Rossi, de la calle Arenales Nº 2751, Plata Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que al respecto, acompaña el Certificado de Denuncia Policial por hurto, realizada en la Comisaría de la Seccional 19º de la Policía Federal Argentina.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que habiendo verificado la base de datos del Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de ésta Administración Nacional pudo constatar que los productos "Ecógrafo, marca Philips, modelo EPIQ7, número de serie US614B0735"; "Transductor Lineal L 12-3 N/S B12V48" y "Transductor Lineal

JMH

DISPOSICIÓN N° 11244



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

S5-1 S/N B12M4H" se encuentran autorizados por esta Administración Nacional bajo el registro N° PM 1103-174.

Que atento las circunstancias detalladas, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, y toda vez que se trata de unidades extraviadas e individualizadas, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) sugiere prohibir el uso y la distribución en todo el territorio nacional de los productos "Ecógrafo, marca Philips, modelo EPIQ7, número de serie US614B0735"; "Transductor Lineal L. 12-3 N/S B12V48" y "Transductor Lineal S5-1 S/N B12M4H".

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) por se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada resulta competente esta Administración Nacional de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 8° incisos n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

DISPOSICIÓN N° -11244



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prohíbese el uso y la distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos: "Ecógrafo, marca Philips, modelo EPIQ7, número de serie US614B0735"; "Transductor Lineal L 12-3 N/S B12V48" y "Transductor Lineal S5-1 S/N B12M4H", por los argumentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-3110-643-16-4

DISPOSICIÓN N° -11244

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.